



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE66/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO F155210 – F155220 “INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

### **G L O S A R I O**

<b>CAE Local</b>	Capacitador/a Asistente Electoral Local
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DECEYEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos



**Instituto Nacional Electoral**

<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE Local</b>	Supervisor/a Electoral Local
<b>UR</b>	Unidad Responsable

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que da origen a la enfermedad de COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- III. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
- IV. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, por lo que a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.



**Instituto Nacional Electoral**

- V.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VI.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.
- VII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.
- VIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- IX.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- X.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes



**Instituto Nacional Electoral**

de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- XI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XII.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XIII.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- XIV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XV.** El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.
- XVI.** El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.



**Instituto Nacional Electoral**

- XVII.** El 07 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG189/2019, aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.”*
- XVIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XIX.** El 07 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XX.** El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG683/2020 aprobó la *“Adenda. Precisiones Operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.”*
- XXI.** El 02 de febrero de 2021, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

## **CONSIDERANDO**

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y



## Instituto Nacional Electoral

vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
4. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
6. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del INE, refieren que la JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y del RIINE, el



## Instituto Nacional Electoral

Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la JGE, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

8. El artículo 58, párrafo 1, incisos e) de la LGIPE, así como el artículo 49 numeral 1 inciso e) del RIINE, que establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, la atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
9. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b y c), del RIINE, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
10. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
11. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar



## Instituto Nacional Electoral

con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

12. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
13. El artículo 27 del RE establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: **(a)**.- Anexos técnicos; **(b)**.- Anexos financieros, y; **(c)**.- Adendas.
14. El artículo 33 del RE establece que, las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo, precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que, por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión; o bien, que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún Acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el Instituto en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.
15. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
16. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.





**Instituto Nacional Electoral**

17. De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto *“Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”*
18. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
19. El artículo 13, párrafo 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente las metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo.
20. Con base con el artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
21. El artículo 15, numerales 1, 2, párrafo segundo y 3 de los Lineamientos señalan que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Enlace CIP enviará por correo electrónico a la DRF para su verificación el Formato 4, una vez hecha la verificación por parte de la DRF, el Enlace CIP, enviará a través del Sistema Informático de correspondencia el Formato 4, debidamente firmado electrónicamente.
22. El artículo 15, párrafo 5, inciso c) y 10 de los Lineamientos, establecen que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE cuando se trate, entre otros supuestos, de la ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento. Asimismo, la DEA mediante informe trimestral de actividades de la JGE hará del conocimiento las solicitudes de modificación



## Instituto Nacional Electoral

acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

23. El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
24. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
25. El Manual, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

La DECEYEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes ante la DEA, instancia que, considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

27. El proyecto específico **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”**, tiene como objetivo Integrar las mesas directivas de casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021 y



**Instituto Nacional Electoral**

que 93.88 millones de posibles electores puedan emitir su voto libre y razonado. Fue aprobado con un presupuesto de \$3,513,134,768.00 (Tres mil quinientos trece millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN) y al momento no ha sufrido modificaciones.

28. La DECEYEC, solicitó a la DEA la ampliación líquida y cambio de fuente de financiamiento al Proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” en las partidas 21101 y 33602 por un monto de \$1,256,211.00 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos 00/100 MN), que serán aportados por los OPL de las 32 entidades, con base en los Anexos Financieros de los Convenios de Colaboración entre el INE y los OPL de las 32 entidades.

La ampliación líquida propuesta de recursos no presupuestales que serán aportados por los OPL de las 32 entidades, serán destinados para el pago de la reproducción y empaque de los exámenes que se aplicarán a las personas aspirantes a ocupar el cargo de SE y/o CAE Locales, conforme a lo señalado en el *Anexo 21. Lineamientos para El Reclutamiento Selección y Contratación De Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)*, así como a lo establecido en los Anexos Financieros de los Convenios de Colaboración entre el INE y los OPL, cuyas aportaciones se desglosan a continuación.

OPL	Aportación
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	\$ 12,856.00
Instituto Estatal Electoral de Baja California	\$ 38,073.00
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	\$ 8,665.00
Instituto Electoral del Estado de Campeche	\$ 9,814.00
Instituto Electoral de Coahuila	\$ 30,278.00
Instituto Electoral del Estado de Colima	\$ 8,431.00
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	\$ 51,097.00
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	\$ 42,444.00
Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$ 101,180.00
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	\$ 19,468.00
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$ 59,996.00
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	\$ 38,326.00
Instituto Estatal electoral de Hidalgo	\$ 30,562.00
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	\$ 77,794.00



**Instituto Nacional Electoral**

<b>OPL</b>	<b>Aportación</b>
Instituto Electoral del Estado de México	\$ 154,052.00
Instituto Electoral de Michoacán	\$ 47,984.00
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	\$ 19,104.00
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	\$ 14,205.00
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	\$ 54,078.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	\$ 43,068.00
Instituto Electoral del Estado de Puebla	\$ 60,640.00
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	\$ 22,448.00
Instituto Electoral de Quintana Roo	\$ 17,882.00
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	\$ 29,205.00
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	\$ 37,923.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	\$ 29,225.00
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	\$ 23,371.00
Instituto Electoral de Tamaulipas	\$ 36,376.00
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	\$ 12,407.00
Organismo Público Local Electoral de Veracruz	\$ 82,731.00
Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Yucatán	\$ 22,015.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	\$ 20,513.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,256,211.00</b>

Lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos vigentes; así como el artículo 37 numeral II.1 inciso e) del Manual.

**En ese sentido, el servicio al que se destinarán los recursos servirá para el reclutamiento de personal eventual como lo son los Supervisores/as Electorales Locales y/o Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales con el fin de fortalecer las actividades de asistencia electoral inherentes al proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” del Proceso Electoral 2020-2021.**

El cambio que se solicita al proyecto específico consiste en una ampliación líquida por un monto de \$1,256,211.00 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos 00/100 MN) para quedar con un monto de \$3,514,390,979.00 (Tres mil quinientos catorce millones trescientos noventa mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN).



**Instituto Nacional Electoral**

La ampliación será en los capítulos de gasto siguientes:

Capítulos	Monto	Cantidad con letra
Capítulo 2000 y 3000	\$1,256,211.00.00	Un millón doscientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos 00/100 MN

<p>Descripción del cambio:            La ampliación líquida propuesta de recursos no presupuestales que serán aportados por los OPL de las 32 entidades, serán destinados para el pago de la reproducción y empaque de los exámenes que se aplicarán a las personas aspirantes a ocupar el cargo de SE y/o CAE Locales, conforme a lo señalado en el Anexo 21. Lineamientos para El Reclutamiento Selección y Contratación De Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), así como a lo establecido en los Anexos Financieros de los Convenios de Colaboración entre el INE y los OPL.</p>	<p>Proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$3,513,134,768.00</p> <p>Ampliación Líquida: \$1,256,211.00</p> <p>Presupuesto Modificado:            \$3,514,390,979.00</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

El 05 de abril de 2021, la DEA emitió el Dictamen 024 por medio del cual se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico F155210 y se establece que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en su artículo 15.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para el reclutamiento de personal eventual como Supervisores/as Electorales Locales y/o Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales con el fin de fortalecer las actividades asistencia electoral inherentes al proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” del Proceso Electoral 2020-2021.



Instituto Nacional Electoral

El impacto de los cambios en del proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” establece que la ampliación líquida no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba a la DECEYEC, la modificación al proyecto específico denominado **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”**, que forma parte de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

**Segundo.** Se instruye a la DEA, para que se otorgue la ampliación líquida de recursos presupuestales indicados en los Anexos Financieros formalizados con los OPL al proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”, en los términos referidos en el considerando 28 del presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de la ampliación líquida aprobada.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo.

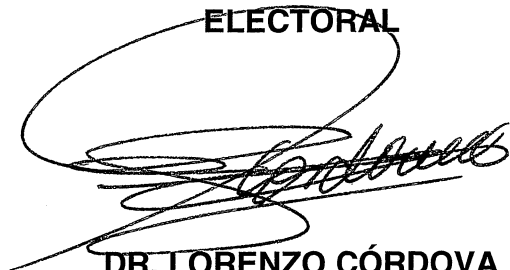


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

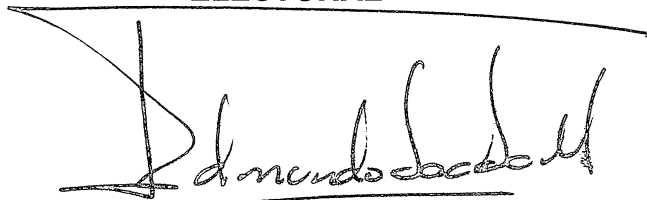
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de abril de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**